



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2025-076

REFORMA PAC 2025

**ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...";

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.";

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.";

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "a) Ejercer la



representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, mediante la “LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA” publicada en el Tercer Suplemento No. 68 del Registro Oficial, de fecha 26 de junio de 2025, se sustituyó el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estableciendo en su inciso segundo, en su parte pertinente lo siguiente: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 56, el Presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, expidió el “REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA”, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 23 de julio de 2025, mediante el cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2025-001, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, resuelve: “(...) Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)” del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-096-2025, de 20 de octubre de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en su Artículo 1, resuelve lo siguiente: “APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de Crédito de la Dirección General Administrativa, acorde a la matriz adjunta y



que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera; y, en su Artículo 2, señala lo siguiente: “**DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General Administrativa, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional..”;

Que, mediante Memorando Nro. PCI-SGAC-2025-0597-M, de 20 de octubre de 2025, el Abg. Juan Diego Acosta López, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, remite a la Mgter. Alexandra Patricia Gualpa Zambonino, Directora de Contratación Pública, la socialización de la Resolución Administrativa Nro. PCI-P-096-2025/Reforma por traspasos de crédito de la Dirección General Administrativa, que resuleve en su Artículo 1. “**APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2025, por Traspaso de crédito de la Dirección General Administrativa, Subdirección de Tecnologías de la Información y Subdirección de Talento Humano acorde a la matriz adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa (...)**”.

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2025, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General Administrativa, y aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P-096-2025, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE | CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANÍVEL 9 | TIPO COMpra (Bien, obras, servicio o consultoría) | MOTIVO DE LA REFORMA | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metro, litro etc) | COSTO UNITARIO (Dólares) | VALOR TOTAL | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) |
|------|---|-------------------------------|---|---------------------------|---|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------|---|---|---|
| 2025 | 530301 | 678110012 | Servicio | MODIFICAR PRECIO UNITARIO | Contratación del servicios de pasajes aéreos nacionales. PAC 331 | 1 | Unidad | 4628,5 | 4628,5 | | | \$ |
| 2025 | 840104 | 3812100115 | Bien | ELIMINAR PAC | Adquisición de equipos para los edificios de la Prefectura Ciudadana de Imbabura. PAC 346 | 1 | Unidad | 5000 | 5000 | | | \$ |



| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE | CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANÍVEL 9 | TIPO COMpra (Bien, obras, servicio o consultoría) | MOTIVO DE LA REFORMA | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metro, litro etc) | COSTO UNITARIO (Dólares) | VALOR TOTAL | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) |
|------|--|-------------------------------|---|---------------------------|---|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------|---|---|---|
| 2025 | 730803 | 333800211 | Bien | ELIMINAR PAC | Adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y maquinarias pesadas. PAC 457 | 1 | Unidad | 70000 | 70000 | S | | |
| 2025 | 840104 | 448312011 | Bien | ELIMINAR PAC | Adquisición e instalación de secadores de manos para los edificios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. PAC 491 | 16 | Unidad | 731,25 | 11700 | S | | |
| 2025 | 840104 | 444271014 | Bien | MODIFICAR PRECIO UNITARIO | Adquisición de equipo caminero para el mantenimiento vial de la provincia de Imbabura II ETAPA. PAC 605 | 1 | Unidad | 12345,00 | 12345,00 | | | S |
| 2025 | 730803 | 333800211 | Bien | INCLUIR PAC | Adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y maquinarias pesadas que conforman el parque automotor de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. PAC 612 | 1 | Unidad | 70000 | 70000 | | | S |
| 2025 | 730402 | 532900011 | Obra | INCLUIR PAC | Adecuaciones del edificio central y edificio warmi de propiedad del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicados en las calles Bolívar y Oviedo y Sucre y García Moreno esquina respectivamente, parroquia San Francisco, cantón Ibarra. PAC 613 | 1 | Unidad | 63979 | 63979 | | | S |

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General Administrativa, de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 22 días del mes de octubre de 2025.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

| | | |
|----------------|-------------------------|--|
| Elaborado por: | Dra. Elizabeth Uvidia | |
| Revisado por: | Mgs. Alexandra Gualpa Z | |

